

Bogotá, D.C.

543

Señor

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta a derecho de petición – denuncia por invasión del Espacio Público.

Referencia: Referencia: Radicado No. **202245450057702** - Requerimiento No. **1773782022**.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada bajo el número de la referencia y según lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente damos respuesta a su petición en la que manifiesta:

“En esa dirección funciona hasta las altas horas de la noche un taller de latonería y el olor de pintura es demasiado fuerte, solicito que por favor hagan una visita ya que invaden el espacio público y no dejan salir ni ingresar los carros de las casas vecinas, esto se presta para la inseguridad, ya que se estacionan carros y atracan a los peatones”.

Al respecto nos permitimos informarle que, se designó a uno de nuestros profesionales de apoyo para realizar la visita técnica preliminar en la **Calle 11 sur # 3 - 39, barrio la María**, de esta localidad, con el fin de verificar la situación planteada en su petición.

Una vez emitido el concepto técnico, se concluyó que no existe invasión del espacio público por arreglo o parqueo de vehículos sobre la vía, pero SI existe infracción de obras, como se manifiesta en el informe técnico núm. IT – 2, así:

“Al momento de la visita no se evidencia invasión del espacio público. Al ingresar al lugar se pudo evidenciar que allí funciona un establecimiento de latonería hasta las 7pm. Al inspeccionar el sitio se evidencia la construcción de un muro colindante al costado oriente del inmueble y en la mitad del predio tiene instalado un plástico como aislante en el área de pintura”

Por lo anterior, mediante radicado núm. 20225430014223, se realizó reparto a las Inspecciones de Policía de la Localidad de San Cristóbal, para que en el marco de sus competencias adelanten las actuaciones legales que en derecho correspondan.

Finalmente reiteramos nuestra permanente disposición para atender y brindar acompañamiento a las peticiones de la ciudadanía dentro del marco de nuestra competencia.

Atentamente,


JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO

Alcalde Local de San Cristóbal

Anexo: Informe técnico en tres (3) folios. 2

Proyectó: Ma. Magdalena Santana – Aux. Adm. Grupo de Gestión Políciva y Jurídica - CPS 216-2022

Revisó y Aprobó: Mabel Lorena Montero- Asesora de despacho CPS- 056-2022 *MO*

Revisó y Aprobó: Melquisedec Bernal Peña – Profesional Especializado grado 222-24

AVISO

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 30-09-22, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en la Cartelera del Área Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local de San Cristóbal, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, El presente oficio permaneció fijado en la cartelera del área Normativa y jurídica de la. Alcaldía Local de San Cristóbal por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy. 06-10-2022 siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 PM.)